



UNIVERSIDAD DE COLIMA

Protocolo para la atención integral de la violencia de género en la Universidad de Colima

Protocolo para la atención integral de
la violencia de género en la
Universidad de Colima



UNIVERSIDAD DE COLIMA

Comisión de Seguridad y Protección Civil Universitaria

Mtro. José Eduardo Hernández Nava
Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño
Lic. Alicia del Carmen López de Hernández
Lic. Elías Flores García
Mtra. Priscilia Juliana Álvarez Gutiérrez
Mtra. Vianey Amezcua Barajas
C.P. Celso Armando Ávalos Amador
Médico Adalit González García

Grupo de especialistas

Mtra. Ana Azucena Evangelista Salazar
Mtra. Mayra González Flores
Dra. Georgina Aimé Tapia González
Dra. Karla Kae Kral
Dra. Nancy Elizabeth Molina Rodríguez
Dr. Francisco Antar Martínez-Guzmán
Dra. Gloria Margarita Puente de la Mora

© UNIVERSIDAD DE COLIMA, 2019

Avenida Universidad 333

C.P. 28040, Colima, Colima, México

<http://www.ucol.mx>

Derechos reservados conforme a la ley

Contenido

Presentación	8
Definiciones básicas	9
Violencia de género	9
Marco de referencia	10
Marco normativo	11
Disposiciones generales	12
Objetivo general	12
Principios que regulan el protocolo.....	12
Instancias responsables de la aplicación e interpretación del presente protocolo	13
Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género.....	13
De su conformación.....	13
De sus funciones.....	14
Comisión de Seguridad y Protección Civil Universitaria	14
Oficina del Abogado General	15
Procedimiento de atención en casos de violencia de género	15
Primer contacto	15
Derivación del caso a la Oficina del Abogado General	16
Trámite de recepción de la queja ante la Oficina del Abogado General	16
De la actuación del Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género.....	18
Resolución	19
De las sanciones	19
Ruta crítica del procedimiento de atención en casos de violencia de género	20
Glosario	21
Fuentes consultadas	24

Presentación

Este protocolo se expide como parte del compromiso de la Universidad de Colima para adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar toda conducta de violencia de género en la comunidad universitaria.

La Universidad de Colima, con el propósito de generar un ambiente académico y laboral seguro, en concordancia con el principio de responsabilidad social que la caracteriza, emite el presente Protocolo para la Atención Integral de la Violencia de Género, con fundamento en el Acuerdo No. 22 de 2019 de fecha 16 de diciembre.

La violencia de género es todo acto de agresión, control y dominación hacia otra persona que, por razón de su sexo o género, atenta contra los derechos humanos, la integridad física o psicológica de las víctimas y los valores éticos, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción en términos de este protocolo y la normativa universitaria. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género.

Este documento integra principios que deberán observarse en la atención de los casos de violencia de género, para lo cual se establece un plan de actuación inmediata por parte de distintas instancias universitarias, entre las que destaca la creación del Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género. El procedimiento establecido en este protocolo será imparcial y transparente, procurando con ello generar espacios y ambientes seguros para estudiantes y trabajadores/as con apego irrestricto a los derechos humanos y con perspectiva de género.

El presente protocolo se implementa para atender de manera integral los casos de violencia de género al interior de nuestra comunidad, no sustituye los procesos legales necesarios para obtener justicia y sancionar al presunto/a agresor/a en términos de la legislación federal y/o estatal correspondiente, por lo que adicionalmente se prevé apoyo y asesoría para que las personas afectadas, en caso de decidirlo, acudan ante las autoridades legalmente competentes.

Definiciones básicas

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

Violencia de género

Todo acto de agresión, control y dominación hacia otra persona por razón de su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales y psicológicos. Implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género. Sin embargo, se reconoce que son las niñas, las jóvenes y las mujeres las principales víctimas de ésta (UNAM, 2016).

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las siguientes son conductas consideradas dentro del presente documento:

- Acoso sexual. Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- Física. Representa cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.
- Hostigamiento sexual. Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- Psicológica. Implica un daño a la estabilidad psicológica, se manifiesta a través de la negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

- Sexual. Representa un daño o degradación del cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder.

Marco de referencia

Desde 1994, con la creación del Centro Universitario de Estudios de Género (CUEG), la Universidad de Colima ha mantenido esfuerzos permanentes por promover la reflexión e incorporación de la perspectiva de género en el quehacer universitario.

La sensibilización y formación académica dirigida al personal académico, administrativo y de servicios de la institución ha sido una línea de acción permanente que tiene como propósito proporcionar conocimientos y herramientas necesarios para comprender y aplicar la perspectiva de género en distintas áreas de la vida profesional y laboral la Universidad de Colima.

La generación de conocimiento es la base para visibilizar los retos en materia de género, y al mismo tiempo permite la construcción de propuestas para superarlos. En ese sentido, desde hace 26 años la revista *GénEros*, coeditada por la Universidad de Colima a través del CUEG y la Asociación Colimense de Universitarias, A.C. (ACU), ha sido un importante espacio académico local y nacional que ha contribuido a ello. A la par, las investigaciones realizadas por académicas/os de la institución han aportado información relevante respecto a estos temas.

Además, el CUEG y la ACU, en conjunto con investigadoras/es de diferentes cuerpos académicos de la institución, han realizado seminarios y proyectos de investigación sobre violencia de género en el ámbito universitario.

En su compromiso por contribuir a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, la institución se adhiere al marco de referencia nacional e internacional en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres. Cabe señalar que desde 2009 la Universidad de Colima forma parte de la Red Nacional de Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior y ha implementado acciones estipuladas en la declaratoria Caminos para la Igualdad de

Género en las Instituciones de Educación Superior, la que articula ocho ejes de acción que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Se considera la elaboración e implementación del presente protocolo como una medida que fortalece las acciones que se han realizado en materia de atención a la violencia de género y garantizan el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de género, el respeto y la tolerancia en la cultura institucional.

Para la elaboración de este documento, se tomaron en cuenta los lineamientos y protocolos de otras instancias públicas e instituciones de educación superior, así como bibliografía especializada.

Marco normativo

A continuación, se mencionan las disposiciones normativas internacionales, nacionales, locales e institucionales en las que se fundamenta este protocolo:

Tratados internacionales:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Normatividad nacional:**
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)**
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

Normativa local:

- **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Colima**
- **Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima**
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Colima.**

Normativa institucional:

- Ley Orgánica de la Universidad de Colima
- Reglamento Interior de Trabajo
- Reglamento Escolar de la Universidad de Colima
- Contrato Colectivo de Trabajo

Disposiciones generales

El presente protocolo es de observancia general para estudiantes y personal que labora en la institución; así como para toda persona ajena a la comunidad universitaria que incurra en una conducta de violencia de género dentro de las instalaciones universitarias.

Objetivo general

Establecer las acciones que ayuden a prevenir, atender y sancionar todos los tipos de violencia de género.

Principios que regulan el protocolo

Para la interpretación y aplicación del presente protocolo, se actuará bajo los siguientes principios¹:

- I. **Accesibilidad:** el procedimiento deberá ser asequible para estudiantes y trabajadores/as, quienes deberán participar en igualdad de condiciones.
- II. **Buena fe:** en todo momento se presumirá la buena fe de la persona agraviada.
- III. **Confidencialidad:** la revelación de cualquier información personal debe limitarse a las personas involucradas en el procedimiento y únicamente respecto de lo que necesitan conocer. Por tanto, todas las autoridades deberán preservar la privacidad de la información personal en todas las etapas del procedimiento con la finalidad de proteger la intimidad de las personas.

¹ Se realizó una versión propia basada en los protocolos: para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (que aplica en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal); para la Prevención y Atención de Violencia de Género en la Universidad Iberoamericana; y Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM.

- IV. **Complementariedad:** todas las medidas de atención, asistencia y reparación deben establecerse de forma armónica y bajo el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- V. **Información adecuada:** el procedimiento de queja y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas.
- VI. **Legalidad:** todo acuerdo o resolución emitido por la Oficina del Abogado General y el Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género deberá estar debidamente fundado y motivado.
- VII. **No re-victimización:** la persona afectada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.
- VIII. **Principio pro persona:** consistirá en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos.

Instancias responsables de la aplicación e interpretación del presente protocolo

Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género

Es la instancia encargada de garantizar que los casos de violencia de género presentados ante la Oficina del Abogado General sean atendidos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a través de mecanismos de asesoría, acompañamiento y emisión de recomendaciones.

De su conformación

- Este comité estará integrado por la Directora del Centro Universitario de Estudios de Género y dos especialistas en derechos humanos, género y diversidad sexual de la institución, con formación preferentemente en las áreas de psicología, medicina, derecho, filosofía, pedagogía, sociología o antropología.

- Los cargos serán honoríficos y serán designados por el Rector de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.
- El nombramiento de las personas especialistas integrantes del comité tendrá una duración de 4 años.

De sus funciones

- Definir los mecanismos de asesoría y acompañamiento necesarios a través de la emisión de recomendaciones para la atención y resolución de los casos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Colaborar con las instancias universitarias que lo requieran en la elaboración de informes sobre los casos de violencia de género.
- Evaluar las estrategias de atención y seguimiento propuestas en este protocolo sobre las quejas de violencia de género dentro de la Universidad de Colima, tomando en cuenta lo siguiente:
- Elaborar un informe anual de los casos de violencia de género presentados.
 - Generar estadísticas de los casos de violencia de género en la institución.
 - Conocer la percepción de la persona afectada sobre el procedimiento y resolución de su queja; guardando la debida confidencialidad.
 - Evaluar el funcionamiento del protocolo, con la finalidad de proponer ajustes a la Comisión de Seguridad y Protección Civil Universitaria en caso de ser necesario.

Comisión de Seguridad y Protección Civil Universitaria

Conforme a lo establecido en su acuerdo de creación, la Comisión de Seguridad y Protección Civil Universitaria tiene como finalidad llevar a cabo las acciones y estrategias necesarias en materia de seguridad y protección civil, así como difundir una cultura de prevención y atención,

a través de políticas que salvaguarden la seguridad de los/as estudiantes, trabajadores/as e instalaciones universitarias.

Es la instancia encargada de coordinar los trabajos para la elaboración e implementación del presente protocolo.

Oficina del Abogado General

Es la instancia universitaria que atenderá y dará seguimiento formal a la queja, con base en la legislación universitaria y el marco jurídico estatal, nacional e internacional.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

- Recibir y atender las quejas que se presenten por presuntos actos de violencia de género.
- Orientar a las personas afectadas por casos de violencia de género sobre los derechos y prerrogativas que las leyes les confieren.
- Recabar la información necesaria y llevar a cabo cuanta diligencia considere oportuna, para el esclarecimiento de los hechos materia de la queja.
- Integrar el expediente respectivo y dar seguimiento hasta la emisión de la resolución, imponiendo las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan, tomando en cuenta para ello la normativa universitaria aplicable.

La actuación por parte de la Oficina del Abogado General en el trámite de las quejas presentadas, será de conformidad con las atribuciones que establece su acuerdo de creación, las que se señalan en el presente protocolo, el Reglamento Escolar, el Reglamento Interior de Trabajo y demás normativa universitaria aplicable.

Procedimiento de atención en casos de violencia de género

Primer contacto

El primer contacto es el conducto a través del cual la persona afectada da a conocer un acto de violencia de género, pudiendo ser cualquiera de los siguientes medios:

- Queja electrónica a través del formato disponible en el enlace: www.quejaviolenciadegenero.uco.mx • Director/a de plantel o dependencia.

- Delegado/a del campus.

En los casos donde el primer contacto sea el director/a de plantel o dependencia y/o delegado/a del campus, este/a no deberá hacer del conocimiento del presunto agresor/a, por ningún medio, la queja presentada en su contra y bajo ninguna circunstancia encarar a las partes; su única función es la de derivar los casos a la Oficina del Abogado General.

Derivación del caso a la Oficina del Abogado General

Los casos identificados por cualquier medio establecido en el punto anterior, serán derivados a la Oficina del Abogado General, que dará atención y seguimiento.

Trámite de recepción de la queja ante la Oficina del Abogado General

- a) Tratándose de la queja electrónica, la Oficina del Abogado General contactará a la persona afectada para levantar el acta correspondiente y darle seguimiento al caso.
 - b) Tratándose de queja verbal o por comparecencia, la persona afectada podrá acudir a presentarla ante la Oficina del Abogado General, levantándose al efecto un acta.
- Cuando se trate de un/a menor de edad, deberá acudir acompañado/a invariablemente de su padre y/o madre o tutor/a.
 - El acta mencionada en los incisos anteriores, contendrá los siguientes elementos:
 - Fecha y hora
 - Una narración sucinta de los hechos constitutivos de violencia de género
 - El lugar y la fecha en los que acontecieron
 - El nombre de los testigos en caso de que los hubiere
 - Datos de las personas involucradas
 - Evidencias probatorias que se desee aportar
 - Firma de la persona afectada
 - Demás elementos que se consideren necesarios.

- En caso de emergencia, la persona afectada será canalizada de manera inmediata, para atención médica y psicológica a las instancias correspondientes.
- Se iniciará la integración de un expediente, asignándole un número de registro y se turna copia al Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género con el objetivo de garantizar que el procedimiento se realice bajo el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Se tomarán, en caso de ser necesario, las acciones que correspondan en favor de la persona afectada.
- Se entrevistará al presunto/a agresor/a, dándole oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo/a para que evite hablar con la persona afectada, así como llevar a cabo cualquier represalia en contra de ella.
- El expediente deberá contener la totalidad de los documentos, constancias, comparencias, acuerdos, medidas cautelares, acciones necesarias, pruebas y todo aquello que resulte necesario para el debido esclarecimiento de los hechos.
- En todo momento se orientará y brindará asesoría a la persona afectada, con el fin de hacerle saber que, independientemente del procedimiento establecido en este protocolo, podrá acudir a presentar su denuncia ante las instancias legales competentes encargadas de la impartición de justicia.

En la presentación de la queja, al atender a la persona afectada, se considerará lo siguiente:

- Se le escuchará evitando emitir, en todo momento, juicios de valor al respecto.
- Se le informará que su derecho a la confidencialidad será resguardado y se adoptarán medidas para su protección en contra de cualquier represalia.
- Se enfatizará que la Universidad condena las conductas relacionadas con cualquier forma de violencia de género.
- Se le dará a conocer el procedimiento a seguir a partir de la presentación de la queja.
- Se le proporcionará información sobre su derecho a recibir aten-

ción médica o psicológica.

- Se le informará que, en el caso de no querer interponer la queja, la entrevista generará un informe para los efectos correspondientes.
- Se le hará saber que se guardará la debida confidencialidad y que las acciones necesarias que se lleven a cabo serán para salvaguardar su integridad y seguridad.

De la actuación del Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género

El Comité garantizará que los casos de violencia de género presentados en la Oficina del Abogado General sean atendidos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a través de mecanismos de asesoría, acompañamiento y emisión de recomendaciones.

Al recibir un expediente, el comité deberá:

- Revisar la información para conocer el contexto de los hechos y evidencias presentadas.
- Determinar si las afectaciones se vinculan con la condición de género de las partes.
- Corroborar que la persona afectada, que ha sido canalizada para recibir atención médica y psicológica, sea atendida bajo el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Identificar posibles situaciones de riesgo para la persona afectada. • Constatar que las acciones inmediatas tomadas en favor de la persona afectada obedecen a los principios éticos de derechos humanos y perspectiva de género.
- Emitir recomendaciones a la Oficina del Abogado General en cuanto a:
 - Acciones preventivas y reeducativas para las partes involucradas.
 - Acciones afirmativas y educativas para prevenir la violencia de género en el plantel o dependencia involucrada.
 - Cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en este protocolo.
 - Determinar posibles medidas de reparación cuando el caso lo amerite.

- Dar seguimiento a la ejecución de la resolución emitida por la Oficina del Abogado General.
- Posibles mejoras en la atención brindada, desde el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Resolución

La Oficina del Abogado General, una vez integrado el expediente, no habiendo más diligencias que llevar a cabo ni prueba que obtener, y tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género, hará un análisis de las constancias que lo integran, las condiciones y particularidades del caso, atendiendo a las circunstancias en que se cometió la agresión, la gravedad, reincidencia y demás elementos a ponderar, emitiendo una resolución que contenga las acciones preventivas y/o educativas, medidas disciplinarias y/o sanciones que correspondan.

De las sanciones

La Oficina del Abogado General determinará las medidas disciplinarias y/o sanciones correspondientes, pudiendo consistir en las siguientes:

- a) Para los/as trabajadores/as deberán ser conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento Interior de Trabajo, mismas que podrán consistir en:
 - I. Amonestación verbal
 - II. Extrañamiento
 - III. Notas malas
 - IV. Suspensión en sueldos y funciones hasta por ocho días
 - V. Rescisión de la relación laboral
- b) Para el estudiantado deberán ser de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Escolar de la Universidad de Colima, mismas que podrán consistir en:
 - I. Amonestación verbal
 - II. Amonestación por escrito
 - III. Suspensión de los derechos del/la estudiante hasta por un mes
 - IV. Suspensión definitiva del programa educativo
 - V. Expulsión de la Universidad de Colima
- c) Cuando se acredite la falsedad de las declaraciones o de los documentos exhibidos como prueba, la Oficina del Abogado General podrá establecer una sanción a la persona que haya

incurrido en dicha conducta, atendiendo a la gravedad del asunto.

Ruta crítica del procedimiento de atención en casos de violencia de género

No.	Paso	Parte involucrada	Actividad
1	Primer contacto	Persona afectada	Establece el primer contacto mediante el cual da a conocer un acto de violencia de género a través de la queja electrónica, del titular del plantel o dependencia, y/o delegado/a del campus.
2	Derivación del caso a la Oficina del Abogado General	Persona con quien se estableció el primer contacto	Deriva el caso identificado a la Oficina del Abogado General.
3	Trámite de recepción de la queja	Oficina del Abogado General	Levanta el acta, abre el expediente y toma las acciones necesarias para asegurar la integridad de la persona afectada.
4	Remisión del expediente al Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género	Oficina del Abogado General	Una vez integrado el expediente, turna copia al comité.
5	Recepción y análisis del caso	Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género	Da seguimiento al caso garantizando que sea atendido con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
6	Desahogo del procedimiento	Oficina del Abogado General	Ejecuta el procedimiento de acuerdo a las etapas descritas en el presente protocolo (ver página 14).
7	Emisión de recomendaciones	Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género	Una vez analizado el caso, emite las recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo (ver página 16).
8	Resolución del caso	Oficina del Abogado General	Emite la resolución que contenga las acciones preventivas y/o educativas, medidas disciplinarias y/o sanciones que correspondan.
9	Seguimiento a la ejecución de la resolución	Comité de Ética para la Atención de la Violencia de Género	Apoya el seguimiento de la ejecución de la resolución en aquellos aspectos que sean de su competencia.

Glosario

- **Derecho a la identidad de género.** Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus características físicas, sus emociones y sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas.
- **Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional; el color de piel; la cultura; el sexo; el género; la edad; las discapacidades; la condición social, económica, de salud o jurídica; la religión; la apariencia física; las características genéticas; la situación migratoria; el embarazo; la lengua; las opiniones; la orientación sexual; la identidad de género; la expresión de género; las características sexuales; la identidad o filiación política; el estado civil; la situación familiar; las responsabilidades familiares; el idioma; los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- **Discriminación de género.** Se da cuando por razones de género se niega la igualdad de oportunidades.
- **Estereotipo.** Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.
- **Género.** Valores, atributos y representaciones diferenciadas que la sociedad asigna a mujeres y hombres. Es el conjunto de características definidas culturalmente como femeninas o masculinas de manera convencional y diferentes de una cultura a otra y de una época a otra. Se trata entonces de una construcción social a partir de las diferencias biológicas y anatómicas y no de un “hecho natural” y se construye a través de los procesos de socialización que hace que las identidades de género se

naturalicen, asumiéndose que las características asignadas son innatas y por tanto inmodificables y determinantes.

- **Igualdad de género.** Es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguno, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. La igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para acceder a bienes y servicios valiosos a la sociedad, sin que sus derechos, responsabilidades y oportunidades dependan de su sexo.
- **Igualdad de oportunidades.** Principio que presupone que hombres y mujeres tengan las mismas garantías de participación plena en todas las esferas. Es un concepto básico para la aplicación de la perspectiva de género, puesto que busca beneficiar por igual a hombres y mujeres, para que estos y estas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y mejorar sus relaciones (tanto entre ambos sexos, como con el entorno que les rodea).
- **Orientación sexual.** Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Presunto/a agresor/a.** Es la persona a la que se le atribuye la realización de cualquier tipo de violencia de género.
- **Sexo.** Referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente.
- **Víctima.** Persona que pertenece a la comunidad universitaria, a quien se le inflige cualquier tipo de violencia basada en su género, sexo, etnicidad, condición física, orientación sexual o identidad de género, que ocurra por otro miembro de la comunidad universitaria o persona externa que se encuentre dentro del campus universitario.
- **Victimización.** Maltrato o trato diferenciado hacia una persona que ha sufrido discriminación o violencia de género.

- **Violencia contra las mujeres.** Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre.
- **Violencia de género.** Es todo acto de agresión, control y dominación hacia otra persona por razón de su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales y psicológicos. Implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género. Sin embargo, se reconoce que son las niñas, las jóvenes y las mujeres las principales víctimas de ésta (UNAM, 2016).

Fuentes consultadas

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017). Hostigamiento sexual y acoso sexual. Ciudad de México: CNDH. Consultada el 12 de diciembre del 2019. Disponible en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf>.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México: CONAPRED. Consultado el 12 de diciembre del 2019. Disponible en https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2016, agosto 31). Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Consultado el 12 de diciembre del 2019. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450530&fecha=31/08/2016 Consultada el 12 de diciembre del 2019.
- Gobierno del estado de Coahuila. (2017). Protocolo para la Atención de casos de hostigamiento y acoso sexual. Consultado el 12 de diciembre del 2019. Disponible en: <http://setracoahuila.gob.mx/descargar/Protocolo..pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). (2007). Glosario de género. México, D.F.: Inmujeres. Consultado el 12 de diciembre del 2019. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf.
- Universidad Iberoamericana. (2018). Protocolo para la prevención y atención de violencia de género en la Universidad Iberoamericana. Consultado el 12 de diciembre del 2019. Disponible en: <http://procuraduria.ibero.mx/protocolo-de-genero/>
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2019). Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Segunda versión. México: UNAM. Consultado el 12 de diciembre del 2019. Disponible en: <http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero-2019.pdf>
- Universidad Autónoma de Sinaloa. (2012). Reglamento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa. México: UAN.
- Universidad Veracruzana. (2015). Guía para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual. México: UV.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

